INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN INFONA N° 812 /2015

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 542, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DETERMINADA DE INMUEBLES PARA LAS OFICINAS REGIONALES DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL"

San Lorenzo, 14 de agosto de 2015

VISTO: El MEMO INFONA/UOC N° 262/2015, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual remite el Dictamen N° 014/2015, de fecha 31 de Julio de 2015, y la Nota DNCP N° 13882/2015, en la cual hace referencia a la adjudicación con ID N° 285181, DESCRIPCIÓN: LOCACIÓN DETERMINADA PARA LAS OFICINAS REGIONALES, y,

CONSIDERANDO: La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el llamado a **LOCACIÓN DETERMINADA DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS REGIONALES".-**

Que, por Dictamen N° 014/2015, de fecha 31 de Julio de 2015, se amplía el Dictamen N° 007/2015, de fecha 05 de junio de 2015, el Comité de Evaluación de Contrataciones de este Instituto procedió a realizar la evaluación de las Ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables enmarcadas en los Art. 26°, 27°, 28° y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos N° 21.909/03 y 5174/05".-

Que, el Art, 60 de la Ley N° 1626/00, establece: "*Queda prohibido al funcionario sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: "... inc. m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas; ... o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y p) aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo*".-

Que, el Comité de Evaluación de contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen N° 014/2015, en cuyo texto, entre otros expresa: "*...**ITEM 4: MIRIAN ELIZABETH GIMENEZ FERNANDEZ**...**Conclusión inc. a)** En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que la oferente en cuestión no se encuentra comprendida en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo que puede ser propuesta para la adjudicación pertinente.- ... **Conclusión inc. b)** en cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a lo establecido en los incisos que van desde "a", hasta "p" y con mayor énfasis en los incisos "m", "o" y "p" concluye que la citada oferente no se encuentra comprendida dentro de los mismos debido a la explicación detallada a continuación: **Art. 60 de la Ley 1626/2000: "m"** La oferente es funcionaria del Ministerio Público y la presente contratación es convocada por el Instituto Forestal Nacional, el cual no guarda ninguna relación directa con la citada entidad.- **"o"** La oferente es funcionaria del Ministerio Público y el fin perseguido con la contratación convocada por el INFONA, se refiere a la locación de inmueble.- **"p";** la oferente es funcionaria del Ministerio Público de la República del Paraguay y el llamado es convocado por el INFONA, ente que también pertenece al Estado Paraguayo ....- **ITEM 5 HUGO SANCHEZ GINI: Conclusión inc. a)** En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que el oferente en cuestión no se encuentra comprendida en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo que puede ser propuesta para la adjudicación pertinente.- ... **Conclusión inc. b)** en cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a lo establecido en los incisos que van desde "a", hasta "p" y con mayor énfasis en los incisos "m", "o" y "p" concluye que la citada oferente no se encuentra comprendida dentro de los mismos debido a la explicación detallada a continuación: **Art. 60 de la Ley 1626/2000: "m"** El oferente es funcionario de la Administración Nacional de Electricidad y la presente contratación es convocada por el Instituto Forestal Nacional, el cual no guarda ninguna relación directa con la citada entidad.- **"o"** El oferente es funcionario de la Administración Nacional de Electricidad y el fin perseguido con la contratación convocada por el INFONA, se refiere a la locación de inmueble.- **"p";** el oferente es funcionaria de la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay y el llamado es convocado por el INFONA, ente que también pertenece al Estado Paraguayo ....- Por lo tanto, en base a todo lo expuesto precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda la ratificación de la Resolución N° 542, de fecha 05 de junio de 2015.-*

...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Vicente Valenzuela D.
Secretario General

RESOLUCIÓN INFONA Nº 812 /2015

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 542, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DETERMINADA DE INMUEBLES PARA LAS OFICINAS REGIONALES DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL"

//...
Que, por Decreto Nº 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente Interino del INFONA, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Art. 1º: **RATIFICAR,** la Resolución INFONA Nº 0542, de fecha 05 de junio de 2015, llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LAS OFICINAS REGIONALES** del Instituto Forestal Nacional.-

Art. 2º: **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. WILFRIDO VALENZUELA DÁVALOS
Secretario General

Lic. VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT
Presidente Interino